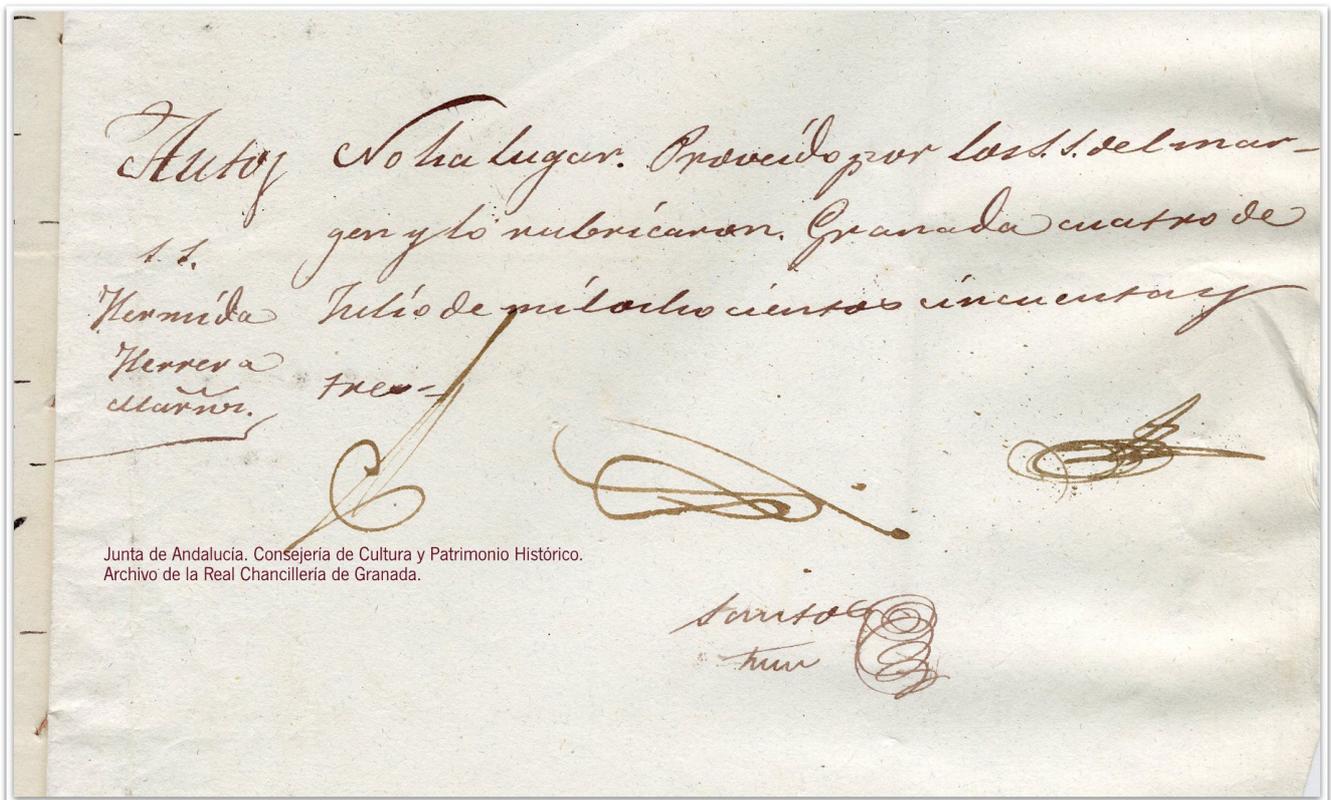


Documentos Destacados
Julio 2020

Justicia poética y escarnio de jueces por la colcha de la Chota

Juzgue por sí mismo el lector, tras el examen de lo que se expone, y otorgue la razón en consecuencia.



1853. Recurso de apelación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadix en el pleito de Diego de Fuentes por el impago de un premio.

Archivo de la Real Chancillería de Granada/03ATGR//Caja 24967, pieza 9.

«Excelentísimo señor,

Diego de Fuentes, vecino de la villa de Huéneja, acude a vuestra excelencia lleno de respeto y dice, que teniendo el ejercicio de tejedor de colchas en dicha población, determinó rifar una en el veinte y dos de noviembre último; a cuyo objeto solicitó licencia y beneplácito del alcalde segundo por encontrarse ausente el primero. Para ello fue recogiendo cédulas de todos los que voluntariamente querían echarlas. Se presentó una mujer entendida por la Chota y puso cuatro cédulas, o más bien dijo que se le apuntasen, y entre ellas una para su primer marido, ya difunto, Manuel Tortosa. Cuando llegó el caso de irse a rifar la colcha, reclamó el exponente a la Chota el dinero o importe de las cédulas a fin de jugar la suerte; y como absolutamente se negase a ello manifestando ante muchas personas que se le borrarse, y ocurrir la novedad de que ya estaban cortadas y envueltas unas con las otras, se determinó que conforme fuesen saliendo las del no pago, se inutilizasen y corriera la suerte.

En este estado se dio principio a la operación. Y por uno de aquellos arcanos incomprensibles de la fortuna, sale la cédula del Manuel Tortosa, difunto, con el premio de la colcha. Más como ni se había pagado, y a la vez se acordó previamente que no tuviese valor ninguna de las figuradas por la Chota, siguió corriendo la suerte y tocó a Torcuata Bretones vecina de Gor, a quien se le dio la colcha.

Parecía que a vista de estos hechos tan fáciles de justificar, no debía haber habido altercado ni cuestión alguna. Pero la Chota estimulada con la ciega protección que le dispensa el alcalde primero, secundado por su secretario, y llena de codicia por haber desaprovechado la suerte, intentan todos el innoble medio de que compareciese el que habla a un juicio verbal, sirviendo de actor la Chota, por la reclamación de cinco sesenta reales. Se le obliga pues a concurrir a este acto, y como era de esperar y atendida la impunidad en que quedan siempre los alcaldes de los pueblos, se condena a el pago al suplicante como valor intrínseco de la colcha, después de tenerla la mujer de Gor a quien le cupo en suerte legítimamente.

No pudiendo conformarse el que habla con tamaña arbitrariedad e injusticia, ha solicitado del alcalde para formalizar su recurso, certificado literal del juicio y de la providencia, pero todo señor, le ha sido negado. Cuanto va expuesto se ofrece a probar el exponente, a mayor abundamiento, el que los cortos bienes que posee están a subasta para cubrir con su producto el valor de la colcha y las costas. Es preciso estar en pueblos para saber lo que en ellos se hace; y no pudiendo por menos de acudir a la protección de vuestra excelencia. Suplica se digne acoger esta solicitud, y por efecto de su justificación notoria, tomar sobre si el desagravio y castigo de tan grave injusticia y mandar no solo al alzamiento de la subasta de que se ha hecho mención, sino es que por los mismos alcaldes y secretario se le abonen los daños y perjuicios. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Guadix y junio 27 de 1853. Diego Fuentes».

«Auto. No ha lugar. Proveído por los señores del margen y lo rubricaron. Granada cuatro de julio de mil ochocientos cincuenta y tres».